

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22653

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, por la que se convoca concurso entre funcionarios de la Escala Auxiliar Facultativa de este Organismo para proveer vacantes de destino.

En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes a la Escala Auxiliar Facultativa, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Vacantes.

Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa.

Segunda.—Solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso, con carácter voluntario:

A) Los funcionarios de la Escala expresada que se hallen en situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

B) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

A) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que hayan cesado en la de supernumerario, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

B) Los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que tengan conferido destino meramente provisional en este Instituto.

Los funcionarios obligados a participar en el concurso deberán solicitar un número de plazas tal que les permita la obtención de destino definitivo, según sus preferencias, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios hasta que obtengan plaza definitiva en sucesivos concursos.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino exigirá la existencia de vacantes en la plantilla presupuestaria correspondiente e implicará el reingreso al servicio activo, a cuyo fin y en relación con los mismos se tendrán en cuenta las normas del artículo 29 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tercera.—Solicitudes.

Se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, mediante instancia, que deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, y quienes residan en Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Dichas Delegaciones adoptarán las medidas oportunas para que en los cinco días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes queden entregadas al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, en la que solicitarán las plazas vacantes, expresando en ella necesariamente el orden de preferencia. Expresarán también los tiempos de servicios a que se refiere la base quinta, que serán contrastados con los que figuran en este Organismo.

Cuarta.—Plazo de presentación.

Será de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Valoración de méritos.

Para la adjudicación de las vacantes se aplicará la valoración de méritos que sigue:

1) Por los servicios prestados en plaza que por sus funciones no corresponde a la Escala Auxiliar Facultativa y sí a otras Escalas del Organismo:

$$\text{Número de años completos} \times 0,20 = X_1$$

2) Por los servicios prestados en plaza que por sus funciones corresponde a la Escala Auxiliar Facultativa:

$$\text{Número de años completos} \times 0,40 = X_2$$

3) Por los servicios prestados en la plaza que actualmente desempeña como funcionario de la Escala Auxiliar Facultativa, con aplicación exclusiva a la solicitud de plaza en la misma localidad:

$$\text{Número de años completos} \times 0,60 = X_3$$

4) Por orden de situación en la Escala Auxiliar Facultativa:

$$(4-\text{número situación}) \times 0,05 = X_4$$

5) La puntuación total será $X_1 + X_2 + X_3 + X_4$.

6) En todo caso, se computarán todos los servicios prestados en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado por años completos, sin que se tomen en consideración las fracciones de año.

7) Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Renuncias.

Sólo se tendrán en cuenta renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

Séptima.—Posesión del nuevo destino.

1. El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso será de:

a) Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad.

b) Un mes natural, si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino o, si no lo tuviese, al de la fecha de publicación o notificación de la resolución del concurso.

3. Los funcionarios obligados a concursar por tener destino provisional, cuando el que obtengan por concurso implique cambio de localidad, podrán ser autorizados, si lo solicitasen, consideradas las circunstancias familiares y siempre que no se produzcan perturbaciones en el servicio, a incorporarse a su nuevo destino en la fecha que en cada caso se fije y que en ningún supuesto podrá ser posterior al 30 de junio de 1981.

Octava.—Tiempo de permanencia.

Los funcionarios que hayan obtenido destino en virtud del presente concurso no podrán participar en otro concurso de traslado hasta transcurrido un año desde la toma de posesión del destino adjudicado. Esta limitación no alcanza a convocatorias de plazas de especial cualificación que puedan anunciarse ni a quienes sean destinados discrecionalmente conforme a la base segunda, 2, B.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—El Director general.

Relación de plazas vacantes correspondientes a funcionarios de la Escala Auxiliar Facultativa

Localidad	Plaza	Unidad orgánica
Albacete	Única	Laboratorio Provincial.
Alicante	Única	Laboratorio Provincial.
Badajoz	Única	Laboratorio Provincial.
Barcelona	Primera	Laboratorio Provincial.
Barcelona	Segunda	Laboratorio Provincial.
Burgos	Única	Laboratorio Provincial.
Cáceres	Única	Laboratorio Provincial.
Castellón	Única	Laboratorio Provincial.
Córdoba	Única	Laboratorio Provincial.
Granada	Única	Laboratorio Provincial.
Guadalajara	Única	Laboratorio Provincial.
Huelva	Única	Laboratorio Provincial.
Jaén	Única	Laboratorio Provincial.
Lérida	Única	Laboratorio Provincial.
Madrid	Primera	Laboratorio Provincial.
Madrid	Segunda	Laboratorio Provincial.
Madrid	Tercera	Laboratorio Provincial.
Málaga	Única	Laboratorio Provincial.
Orense	Única	Laboratorio Provincial.
Oviedo	Única	Laboratorio Provincial.
Palencia	Única	Laboratorio Provincial.
Palma de Mallorca	Única	Laboratorio Provincial.
Salamanca	Única	Laboratorio Provincial.
Santa Cruz de T.	Primera	Laboratorio Provincial.
Santa Cruz de T.	Segunda	Laboratorio Provincial.
Santander	Única	Laboratorio Provincial.
Sevilla	Única	Laboratorio Provincial.
Tarragona	Única	Laboratorio Provincial.
Valencia	Única	Laboratorio Provincial.
Valladolid	Única	Laboratorio Provincial.
Vitoria	Única	Laboratorio Provincial.
Zaragoza	Única	Laboratorio Provincial.